



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	0500 1	31	05	017	2016	01528	00
DEMANDANTE	ANÍBAL DE JESÚS SERNA AGUDELO						
DEMANDADOS	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.						
LITISCONSORTE NECESARIO	MIN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**. Ahora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ad Quem, se liquida COSTAS a cargo del demandante ANÍBAL DE JESÚS SERNA AGUDELO y a favor de las demandas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. distribuidas en partes iguales. Se fijan las agencias en derecho en la suma de MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (1.200.000).

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE ANÍBAL DE JESÚS SERNA AGUDELO y a favor de ACP COLPENSIONES	
Agencias en derecho primera instancia	\$600.000
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1'600.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE ANÍBAL DE JESÚS SERNA AGUDELO y a favor PROTECCIÓN S.A.	
Agencias en derecho primera instancia	\$600.000
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho de casación	-----

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1'600.000
-------------------	-------------

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46269e43de1ee71f4ac5f7cacbdc773e1e44eae2c382aae85193b348c6d4747**

P.A.

Documento generado en 05/05/2022 02:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>